" 2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 3323

BUENOS AIRES,

05 JUN-2013

VISTO el Expediente nº 1-47-23106/12-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ATLAS FARMACÉUTICA S.A. solicita autorización para el cambio de envase primario para la especialidad medicinal denominada EPIOFTAL / EPINASTINA CLORHIDRATO (SOLUCIÓN OFTÁLMICA ESTÉRIL), autorizada por Certificado Nº 53.211.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición nº 853/89 de la ex - Subsecretaria de Regulación y Control, sobre autorización automática del cambio de envase primario de especialidades medicinales.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que los procedimientos para las modificaciones y/o rectificaciones de los datos característicos correspondientes a un certificado de Especialidad Medicinal otorgado en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5755/96 se encuentran establecidos en la Disposición ANMAT Nº 6077/97.



S.

" 2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

3 3 2 3

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos no $1.490/92 \text{ y n}^{\circ} 425/10$.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA DISPONE:

ARTICULO 1º. – Autorízase a la firma ATLÁS FARMACÉUTICA S.A., para la especialidad medicinal denominada EPIOFTAL / EPINASTINA CLORHIDRATO (SOLUCIÓN OFTÁLMICA ESTÉRIL), autorizada por certificado Nº 53.211, a cambiar los envases primarios, según consta en Anexo de autorización de Modificaciones, el cual forma parte integral de la presente disposición.

ARTICULO 2º. - Establécese que el Anexo de autorización de modificaciones forma parte integral de la presente disposición y deberá correr agregado al Certificado Nº 53.211 en los términos de la Disposición ANMAT Nº 6077/97.

ARTICULO 3º. - Anótese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado,

gírese al Departamento de Registro para que efectúe la agregación del





" 2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

DISPOSICION N.

3323

SUB-INTERVENTOR

A.N.M.A.T.

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

A.N.M.A.T.

Anexo de modificaciones al certificado original. Cumplido, archívese PERMANENTE.

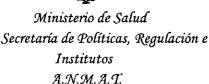
Expediente Nº 1-47-23106/12-6

DISPOSICIÓN Nº

3323

a.z.





ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES

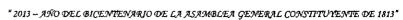
La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), autorizó mediante Disposición Nº......, a los efectos de ser anexado en el Certificado de Autorización de Especialidad Medicinal Nº 53.211, y de acuerdo a lo solicitado por la firma ATLAS FARMACÉUTICA S.A. la modificación de los datos característicos, que figuran en tabla al pie, del producto inscripto en el registro de Especialidades Medicinales (REM) bajo:

- Nombre comercial: EPIOFTAL
- Nombre/s Genérico/s: EPINASTINA CLORHIDRATO
- Forma/s Farmacéutica/s: SOLUCIÓN OFTÁLMICA ESTÉRIL
- Disposición Autorizante de la Especialidad Medicinal nº 5333/06
- Expediente trámite de autorización 1-47-2521/06-3

DATO	DATO AUTORIZADO	MODIFICACIÓN/RECTIFICAC
IDENTIFICATORIO A	HASTA LA FECHA	IÓN AUTORIZADA
MODIFICAR		
ENVASE/S	FRASCO DE PEMD	FRASCO DE POLIETILENO
PRIMARIO/S:	BLANCO, CON INSERTO	DE BAJA DENSIDAD
SOLUCIÓN	GOTERO Y TAPA DE	BLANCO CON INSERTO
OFTÁLMICA	SEGURIDAD.	GOTERO Y TAPA.
ESTÉRIL:		

El presente sólo tiene valor probatorio anexado al certificado de Autorización antes mencionado.







Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

Expediente Nº 1-47-23106/12-6

DISPOSICIÓN Nº

3323

Dr. OTTO A. ORSINGHER SUB-INTERVENTOR A.N.M.A.T.

a.z.